

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veinticuatro de enero del dos mil veintidós

Revisado el presente proceso se observa que en el mismo actúa como apoderado judicial el abogado Cesar Hernán Londoño Rojas, profesional del derecho quien se encuentra con el titular del despacho en cuarto grado de consanguinidad.

En virtud a lo anterior se configura la causal de impedimento consagrada en el numeral 3º del artículo 141 del Código General del Proceso, la cual establece:

"Ser cónyuge, compañero permanente o pariente de alguna de las partes o de su representante o apoderado, dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad"

Por consiguiente, conforme a lo expuesto, se dispone ENVIAR el expediente al Juez Cuarto de Familia de esta ciudad, (Arts. 140 y 144 del C.G.P),

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Sustanciación 011
63001311000320210021900

Código de verificación:

**4bf6a4acb37f7b61634b3d6c84f11236aa940cb0afc110417ecdbe
47e8da8434**

Documento generado en 24/01/2022 08:26:21 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**